

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 5

OTROSÍ CONTRATO No. 1.130.17.13-13813-5

ACLARACIÓN ☐ ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN ☒

CONTRATO No.	1.130.17.13-13813
NOMBRE DE CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VALLE NS 2025
NIT	901.899.423-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.762
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$44.431.514.721) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2027
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	21 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	26 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIO ANDRÉS HINESTROZA CARABALÍ

Entre los suscritos OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO identificado con C.C. 94.329.997, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará el DEPARTAMENTO y la UNION TEMPORAL VALLE NS 2025 identificada con NIT: 901.899.423-9 representada legalmente por SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.762 quien para los efectos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 2 de 5

del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al contrato No. 1.130.17.13-13813, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 21 de diciembre de 2024 se suscribió el contrato No. 1.130.17.13-13813, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE EQUIPOS, MATERIALES Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Que, mediante Otrosí N° 4 del 03 de febrero de 2026, se modificó la cláusula tercera del complemento del contrato, en el sentido de incorporar la apropiación presupuestal que respalda el contrato para la vigencia 2026.
3. Que con la modificación introducida por la cláusula primera del Otrosí N° 4, el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Tercera del complemento del contrato quedó redactado así: "PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la adición del contrato, en virtud del ajuste de tarifas mínimas reglamentarias para la vigencia 2025, se encuentra respaldado en la Ordenanza No. 697 del 18 de julio de 2025, mediante la cual se reprogramó la Vigencia Futura Ordinaria N° 673 de octubre de 2024 en la posición presupuestaria "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Vigencia futura aprobada mediante Ordenanza 673 de octubre de 2024	\$12.878.899.063
Reprogramación (Adición) Ordenanza No. 701 del 03 de septiembre del 2025	\$ 4.069.516.129
Total	\$ 16.948.415.192
Valor a utilizar	\$ 4.069.516.129

En virtud de los anterior, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001191 del 08 de octubre de 2025, con la siguiente apropiación presupuestal:

Item: 1 Valor: \$ 4.069.516.129

Apropiación Presupuestal: 121000/1148/2-120202008/4/99999999999999: ICLD/DPT ADMIN DESAR INS/Servicios prestados/VIGENCIA FUTURA/FUNCIONAMIENTO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 3 de 5
--	--	--

Proyecto: No aplica

Elemento PEP: No aplica

Posición Presupuestaria: 2-120202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5111130002" Cursiva y subraya fuera de texto." Cursiva y subraya fuera de texto.

4. Que, no obstante a que el primer inciso del párrafo cuarto precitado, refiere que la Vigencia Futura Ordinaria N° 673 de octubre de 2024 fue reprogramada por la Ordenanza No. 697 del 18 de julio de 2025, en la fila segunda de la primera columna del cuadro subsiguiente, se relaciona erróneamente la Ordenanza No. 701 del 03 de septiembre del 2025, la cual no corresponde con los soportes presupuestales del contrato.
5. Que, en vista de la inconsistencia, resulta necesario modificar el cuadro contenido en el párrafo cuarto de la cláusula tercera del complemento del contrato, de modo que se relacione la Ordenanza No. 697 del 18 de julio de 2025, la cual reprogramó la Vigencia Futura Ordinaria N° 673 de octubre de 2024.
6. Que, según el Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024 modificado a su vez por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 "*Por medio de cual se modifica en materia de Delegaciones*", el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, se encuentra facultado no sólo para celebrar los contratos sino para hacer las modificaciones que se requieren, obviamente dentro del marco de la ley.
7. Que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir aclaraciones, modificaciones, prórrogas o adiciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2263 de 2016, indicó que la facultad para modificar el contrato estatal tiene un límite de orden temporal y es la vigencia del mismo, es decir que, para que las partes puedan efectuar alteraciones en el contrato, se requiere que este se encuentre vigente, lo cual se cumple en el presente caso, toda vez que el vencimiento del plazo del contrato a modificar es el 31 de diciembre de 2027.
9. Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y el respeto al principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y, por tanto, tiene que:
 - a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas,
 - y b) mantener incólume el objeto contractual inicialmente pactado, de modo que no se

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 4 de 5

introduzcan objetos contractuales nuevos, con el fin de no desnaturalizar la modalidad contractual y garantizar la coherencia con los estudios previos.

En consonancia con lo expuesto, y advirtiendo que existe consenso para efectuar la presente modificación, de conformidad con el mandato constitucional y legal, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el parágrafo cuarto de la cláusula tercera del complemento del contrato, en el sentido de relacionar en la fila segunda de la primera columna del cuadro la Ordenanza No. 697 del 18 de julio de 2025 que reprogramó la Vigencia Futura Ordinaria N° 673 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO CUARTO: El valor de la adición del contrato, en virtud del ajuste de tarifas mínimas reglamentarias para la vigencia 2025, se encuentra respaldado en la Ordenanza No. 697 del 18 de julio de 2025, mediante la cual se reprogramó la Vigencia Futura Ordinaria N° 673 de octubre de 2024 en la posición presupuestaria “*Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*” de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Vigencia futura aprobada mediante Ordenanza 673 de octubre de 2024	\$12.878.899.063
Reprogramación (Adición) Ordenanza No. No. 697 del 18 de julio de 2025.	\$ 4.069.516.129
Total	\$ 16.948.415.192
Valor a utilizar	\$ 4.069.516.129

En virtud de lo anterior, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6400001191 del 08 de octubre de 2025, con la siguiente apropiación presupuestal:

Item: 1 Valor: \$ 4.069.516.129

Apropiación Presupuestal: 121000/1148/2-120202008/4/99999999999999: ICLD/DPT ADMIN DESAR INS/Servicios prestados/VIGENCIA FUTURA/FUNCIONAMIENTO

Proyecto: No aplica

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSÍ CONTRATO	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 5 de 5
--	--	--

Elemento PEP: No aplica

Posición Presupuestaria: 2-120202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de

Cuenta Mayor: 5111130002"

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas c que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la publicación dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL publicará el presente Otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico

Aprobó: Oscar Armando Trujillo Trujillo -Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

